



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

IQUITOS

Resolución Rectoral

Nº 1261-90-UNAP

Iquitos, 16 de noviembre de 1990

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 1300 de fecha 20 de agosto de 1979, se estableció el horario de las actividades administrativas en la UNAP, para los trabajadores no docentes en la forma siguiente:

De Lunes a Viernes : 7.00 a.m. a 1.00 p.m.
Lunes y Martes : 3.00 p.m. a 6.00 p.m.

Que, el Gobierno Central ha dispuesto a través del Decreto Supremo Nº 108-90-PCM que las Instituciones Públicas adecúen y acondicionen su horario de trabajo en función de la atención a los usuarios y la prestación de servicios a terceros, en razón a la situación de emergencia económica del país que origina la insolvencia del trabajador, traducido en los elevados costos de transporte terrestre; entre otros;

Que, por otro lado, es política del actual régimen otorgar facilidades a los trabajadores del Sector Público, para que se agencien de nuevas fuentes de trabajo y alivien de esta manera la grave crisis económica que nos agobia;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, debe establecerse el nuevo horario de trabajo para los servidores no docentes de la UNAP;

En mérito al espíritu contenido en el Decreto Supremo Nº 108-90-PCM;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 23733 y el EGUNAP;

SE RESUELVE:

1. Establecer a partir del 15 de octubre de 1990, el nuevo horario de las actividades administrativas para los trabajadores no docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en mérito a los fundamentos que se señala en el contexto de esta Resolución Rectoral. Este horario queda determinado de la siguiente manera:

De Lunes a Viernes : 7.00 a.m. a 14.00 hrs.

2. La Vice Rectoría Administrativa, las Decanaturas y la Oficina General de Personal, quedan encargadas de dar cumplimiento a lo dispuesto en los alcances del presente dispositivo.

3. Las Oficinas y dependencias de la UNAP, que por razones propias no puedan adaptarse al presente horario, están autorizadas a adecuar el mismo a sus necesidades, debiendo informar a la Rectoría el horario adoptado.

4. Quedan sin efecto todas las disposiciones y normas internas que se opongan a la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

BLGO. JOSE ROJAS VASQUEZ
RECTOR



PROF. RAMON H. BASTLONIA SEPULVEDA
Secretario General

